



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 17 OCT 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición-Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

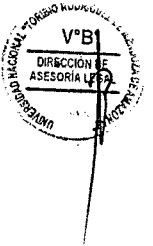
Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 553 -2019-UNTRM/CU



Que, mediante Oficio N° 0454-2019-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 01 de octubre del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0476-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 01 de octubre del 2019, que resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 281-2016-UNTRM/CU de fecha 27 de setiembre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle: Escuela Profesional: Ingeniería Civil, Estudiante: OCC MUÑOZ, BARTOLOME, Código: 7748694351, Ciclo: III, Curso: Estadística Aplicada a la Ingeniería; Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental: Estudiante: DELGADO ANCAJIMA, JEFERSON ALDAIR, Código: 7110081862, Ciclo: II, Curso: Cálculo Diferencial;

Que, con Oficio N° 561-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 09 de octubre del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración de Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0476-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 01 de octubre del 2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0476-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 01 de octubre del 2019, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, con la cual, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 281-2016-UNTRM/CU de fecha 27 de setiembre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle: Escuela Profesional: Ingeniería Civil, Estudiante: OCC MUÑOZ, BARTOLOME, Código: 7748694351, Ciclo: III, Curso: Estadística Aplicada a la Ingeniería; Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental: Estudiante: DELGADO ANCAJIMA, JEFERSON ALDAIR, Código: 7110081862, Ciclo: II, Curso: Cálculo Diferencial;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para estudiantes de pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: N°, ESCUELA PROFESIONAL, ESTUDIANTE, CÓDIGO, CURSO, CICLO, SEMESTRE. It lists two students: OCC MUÑOZ, BARTOLOME (Ingeniería Civil) and DELGADO ANCAJIMA, JEFERSON ALDAIR (Ingeniería Ambiental).



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553 -2019-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chafica Valqui Dr.
RECTOR

PCHVR/
CRHMSG

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

